



En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas apeadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3, y en los Ayuntamientos de Los Santos de Maimona y Zafra, sitios en calle de Rollanes, 22, 06230 y en plaza Pilar Redondo, 1, 06300, respectivamente de la provincia de Badajoz, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2016 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B.
(2016080299)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesi-



dad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL ARROYO CAGANCHEZ, CON DESTINO A RIEGO DE 22,01 HA, TOTALIZANDO 66,11HA"	
Promotor	Agrosistemas La Fuente, SL
Término municipal	Medellín
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

"CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA PUESTA EN RIEGO DE 95,28 HA"	
Promotor	Manuel Nogales Márquez de Prado
Término municipal	Acedera
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

"APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO"	
Promotor	M.ª Antonia Pulido Canas
Término municipal	Logrosán
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 23 de febrero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 03/0854, en materia de declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. Campaña 2014/2015. (2016080308)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Julián Parra Parada, sito en la calle Buenavista, n.º 59, de la localidad de Aceuchal (Badajoz), la notificación de la resolución por la que se declara el desistimiento de la declaración anual de cosecha de uva correspondiente a la campaña 2014/2015, expediente n.º 03/0854, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE n.º 226 , de 17 de septiembre).

No obstante, se pone en conocimiento del interesado que la inserción del presente anuncio en el DOE tiene carácter facultativo y es previa a su notificación formal mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, y en los artículos 36.i y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El contenido íntegro del mencionado acto se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en ctra. San Vicente, s/n., 06007 de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 25 de febrero de 2016. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •